



BUENOS AIRES, 28 FEB 1984

VISTO el Decreto N° 255 de fecha 21 de diciembre de 1983 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 4° de la mencionada norma se estableció un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para la elevación de las estructuras orgánicas de cada jurisdicción, elaboradas conforme a las disposiciones vigentes.

Que teniendo en cuenta que a la fecha se ha definido una organización básica y las misiones y funciones correspondientes a la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y, que ante la asunción del nuevo Jefe de la misma, resulta conveniente producir el acto administrativo que apruebe esta organización, dejando librado a dicho funcionario la tarea de encarar la elaboración de la estructura orgánico-funcional definitiva de este organismo, conforme lo preceptuado por las normas vigentes.

Que en atención a la urgencia de implementar las modificaciones que esta nueva orgánica supone, se impone la necesidad de aprobar la presente medida, como excepción a lo determinado por el Decreto N° 1437 del 6 de diciembre de 1982 "Normas para Estructuras Orgánicas".

Por ello,

Handwritten initials:
P
R



EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase, como excepción a las normas generales establecidas por el Decreto N° 1437/82, el organigrama básico y la misión y funciones de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y sus Agrupaciones componentes - Coordinación Logística y Comunicaciones; Seguridad e Inteligencia y Transporte Aéreo y Terrestre - que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- El cargo de Jefe de la Casa Militar será desempeñado en forma rotativa por un Oficial Superior de las Fuerzas Armadas, según criterio que se determine oportunamente.

ARTICULO 3°.- Los cargos correspondientes a Jefes de Agrupación serán desempeñados por un Capitán de Fragata en la Agrupación Coordinación Logística y Comunicaciones, un Coronel en la Agrupación Seguridad e Inteligencia, un Vicecomodoro en la Agrupación Transporte Aéreo y Terrestre y un Teniente Coronel en el Servicio de Comunicaciones de la Agrupación Logística y Comunicaciones. La antigüedad de este personal deberá ser determinada en detalle por el Jefe de la Casa Militar, para que guarde una adecuada relación. Estos oficiales, se desempeñarán por un lapso de dos (2) años en el ejercicio de sus funciones. La designación será establecida por el Ministro de Defensa, de acuerdo con las propuestas formuladas por los respectivos Estados Mayores.

ARTICULO 4°.- La jerarquía y especialidad del resto del perso-

Calvo
Alvarez



nal militar en actividad, superior o subalterno, serán fijadas por el Jefe de la Casa Militar antes del 30 de septiembre de 1984, de acuerdo con las exigencias que devengan de la estructura orgánico-funcional -elaborada conforme las normas vigentes- que a esa fecha deberá elevar para su aprobación definitiva.

ARTICULO 5°.- No obstante que los cargos indicados en el Artículo 4° se encuentren actualmente cubiertos por personal con jerarquía diferente a la establecida por cada uno de ellos, hasta los cambios de destino correspondientes a fin del corriente año militar, no se producirán movimientos del personal en servicio.

ARTICULO 6°.- Transfiérense a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación las misiones, funciones, personal y medios de los Departamentos Técnico; Servicios Generales; Servicio de Personal; Residencia Presidencial, Servicio de Sanidad, el Museo de la Casa de Gobierno y lo correspondiente al sector de Inversiones y Control Presupuestario.

ARTICULO 7°.- La Secretaría General de la Presidencia de la Nación propondrá, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, la transferencia a la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en coordinación con este organismo, de la parte que correspondiere a la misión, funciones, personal y medios vinculados con el mantenimiento y conservación edilicia.

ARTICULO 8°.- El personal de atención directa del señor Presi-

ewd
RMS



dente y su familia y el material, equipos y vehículos necesarios para el desarrollo de dicha tarea, así como los requeridos para la atención de las necesidades propias de la Casa Militar, quedarán bajo el control operacional de la misma, coordinando lo pertinente con el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación.

ARTICULO 9°.- Comuníquese y archívese.

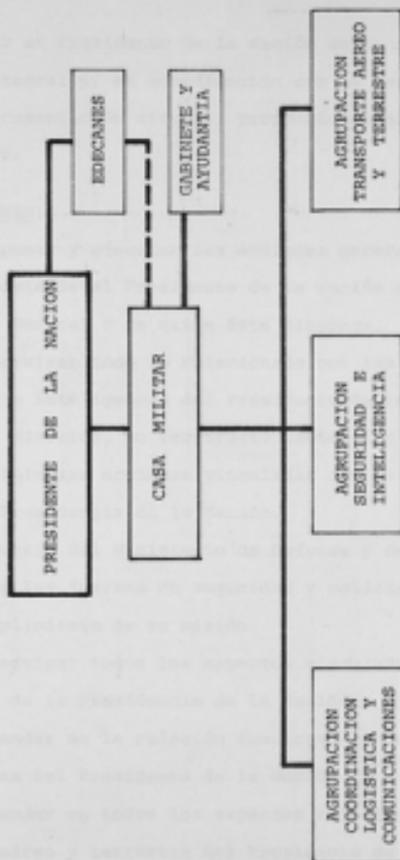
DECRETO N° 709

Secret. General Presidencia
Subs. Leg. y Dep.
<i>[Signature]</i>
Secret. General

[Signature]

[Signature]

D. PAUL BORRAS
MINISTRO DE DEFENSA



Chd
Ritz



SECRETO

CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

MISION

Asistir al Presidente de la Nación en lo relacionado con su seguridad integral y, en coordinación con la Secretaría General, con su representación oficial, proporcionando el apoyo logístico necesario.

FUNCIONES:

1. Disponer y ejecutar las acciones generales y especiales que encomienda el Presidente de la Nación a través de la Secretaría General o de quien éste disponga.
2. Supervisar todo lo relacionado con las necesidades de seguridad e inteligencia del Presidente de la Nación y sus familiares directos, en territorio nacional y extranjero.
3. Dirigir las acciones vinculadas con el ceremonial militar de la Presidencia de la Nación.
4. Requerir del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior las fuerzas de seguridad y policiales necesarias para el cumplimiento de su misión.
5. Supervisar todos los aspectos vinculados con las comunicaciones de la Presidencia de la Nación.
6. Entender en la relación funcional-administrativa con los Edecanes del Presidente de la Nación.
7. Entender en todos los aspectos relacionados con el transporte aéreo y terrestre del Presidente de la Nación y de la Casa Militar.
8. Evaluar, analizar y proponer las modificaciones orgánico-fun

21/4
P. N. O. A.



cionales que en el futuro resulten necesarias.

AGRUPACION SEGURIDAD E INTELIGENCIA

MISION

Planificar, organizar y comandar las operaciones de seguridad y coordinar los requerimientos de inteligencia necesarios para preservar -en forma permanente- la seguridad integral del Presidente de la Nación y de sus familiares directos en territorio nacional y extranjero, así como también reemplazar al Jefe de la Casa Militar en su ausencia.

FUNCIONES

1. Atender al ceremonial militar de la Presidencia de la Nación.
2. Coordinar con las Direcciones Generales de Ceremonial y Audiencias las guardias de honor y los servicios protocolares del Regimiento Granaderos a Caballo.
3. Ejercer el control operacional de las Fuerzas de Seguridad y Policiales asignadas a la Casa Militar.
4. Coordinar con la Secretaría de Inteligencia del Estado todos los aspectos vinculados con las acciones de inteligencia necesarias.
5. Coordinar con los propios medios y personal, cuando se realicen visitas al extranjero, el apoyo de seguridad que brinde el país anfitrión.
6. Planificar y conducir la defensa de la Casa de Gobierno y de la Residencia Presidencial.
7. Ejercer el control del cargo de armamento y munición de la Ca

640
NWS



sa Militar.

8. Elaborar las normas para la selección y supervisión del personal afectado al servicio del Presidente de la Nación desde el punto de vista de la seguridad.

AGRUPACION COORDINACION LOGISTICA Y COMUNICACIONES

MISION

Planificar, dirigir y coordinar los servicios logísticos y de comunicaciones del Presidente de la Nación.

FUNCIONES

1. Coordinar los aspectos administrativos vinculados con la actividad de la Casa Militar.
2. Entender en la relación con el Ministerio de Defensa en todos los aspectos vinculados con el personal militar en actividad de la Casa Militar.
3. Coordinar con la Secretaría General los aspectos vinculados con la Administración del personal civil y del personal militar retirado de la Casa Militar.
4. Entender en todo lo atinente al personal civil que realiza tareas de atención directa del señor Presidente, su familia en la Casa de Gobierno y Residencia Presidencial (Mayordomía de la Residencia, Cocina Presidencial, etc.).
5. Entender en las acciones necesarias para asegurar la operación del sistema de comunicaciones de la Presidencia de la Nación.
6. Proveer, instalar, operar y mantener las comunicaciones necesarias en los desplazamientos, fuera de su sede habitual, del Presidente de la Nación y su comitiva.

Handwritten initials:
Ald
PWA



SECRETO

7. Asegurar la reserva del tráfico cursado por los distintos sistemas, mediante la elaboración y aplicación de las normas de seguridad que se determinen para cada caso.
8. Coordinar con la Secretaría General las provisiones presupuestarias de la Casa Militar.
9. Supervisar todo lo relacionado con la Sala de Situación.

AGRUPACION TRANSPORTE AEREO Y TERRESTRE

MISION

Atender las necesidades del transporte aéreo del Presidente de la Nación y las que éste expresamente ordene para miembros del Poder Ejecutivo Nacional y funcionarios del mismo, personalidades nacionales y extranjeras y las derivadas de las necesidades logísticas y técnicas.

Atender las necesidades del transporte terrestre del Presidente de la Nación y de la Casa Militar.

FUNCIONES

1. Programar, coordinar y ejecutar los traslados aéreos requeridos.
2. Programar, coordinar y supervisar la instrucción del personal de tripulantes y conductores afectados a los traslados aéreos y terrestres.
3. Planificar, coordinar y supervisar con los organismos que correspondan, el suministro y mantenimiento del material aéreo y terrestre.
4. Asegurar el normal funcionamiento y mantenimiento de los heliportos de la Presidencia de la Nación.

Café
RMS